

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 287-2018, se dictó Auto No. 1093 del 01 de julio de 2022 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra la señora **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la señora **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- Actos de nombramiento y posesión de la señora **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**, en el cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
- Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que para entonces ocupaba el disciplinable.
- Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico lina.fernandez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

- Remitir copia íntegra de las respuestas otorgadas a las peticiones presentadas por el ciudadano HERNÁN CARDENAS VELEZ, con radicación No. 20175110245092 de fecha 07 de diciembre de 2017 y No. 201851100021942 de fecha 01 de febrero de 2018.
- Informe de la trazabilidad dada a las peticiones antes referidas, especificando:
 - Fecha de recibido en esa dependencia
 - Trámite de radicación, reparto y personal que intervino
 - Fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).

3.2 Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:

- El procedimiento establecido para las vigencias 2017-2018, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.
- El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores

responsables para las vigencias 2017-2018, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.

- En caso de que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Usaquén para las vigencias 2017-2018, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - ii) Contrato celebrado;
 - iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

- 3.3 En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión
4. Escuchar en diligencia de testimonio con el objeto de ampliar y ratificar la queja, al señor HERNÁN CÁRDENAS VELEZ, quien como datos de contacto suministró el correo electrónico conjuntoparquesdelaaladema@gmail.com. Para tal finalidad se fijará el día 19 de julio de 2022 a las 9:00 AM, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, piso 3, Oficina de Asuntos Disciplinarios.
5. Practicar visita especial a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto las peticiones presentadas por el ciudadano HERNÁN CÁRDENAS VELEZ, con radicación No. 20175110245092 de fecha 07 de diciembre de 2017 y No. 201851100021942 de fecha 01 de febrero de 2018.
6. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 17 de mayo de 2022 a las 11:00 AM, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 NOV 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 NOV 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón